

Expte 117
SSS/2025

Código de Intervención Traslado de la Demanda: IT5hPK

OFICINA DE GESTIÓN COMÚN EJECUCIÓN, CONCURSOS Y
QUIEBRAS CIRC. I - SANTA ROSAAvda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 3° Piso Fueros Modulo: EyF -
(6300) - ofgestioncomunejec-sr@juslapampa.gob.ar**OFICIO/MANDAMIENTO DE NOTIFICACION
E INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO**

El Oficial Público con competencia en la ciudad de Catrilo La Pampa, se constituirá en el domicilio de la demandada LOPEZ Martina DNI 33292744 sito en Victor J. del Carril 836 casa 17 de la ciudad de Catrilo y procederá a notificar la sentencia monitoria dictada en los presentes autos caratulados: **"TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ LOPEZ MARTINA s/ EJECUCIÓN PRENDARIA"**, Expte N° 187062

Organismo donde tramita: Oficina de Gestión Común Ejecución, Concursos y Quiebras de la Primera Circunscripción Judicial.

Funcionarios a cargo: CUARZO Adriana Isabel Jueza y cuenta con una secretaria a mi cargo.

Domicilio de la Organismo: Intersección de Avenida Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa (Centro Judicial 3° Piso Fueros Modulo: EyF - Bloque de Escaleras N° 1).

Comunicación de la demanda e intimación de pago: Al momento de la notificación, el Oficial de Justicia hará entrega de copia de demanda y documental acompañada. Asimismo, requerirá e intimará el pago al deudor de la suma de **\$5.910.133,95** con más la de **\$4.190.300,00** estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. En defecto de pago, se procederá al secuestro del bien prendado Dominio JVu 480 e individualizado en el escrito de demanda, en el lugar en que el mismo se encuentre, autorizándose al funcionario público interviniente a allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza
<https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx?c=11000018706200038815862511250919010240>

pública y los servicios de un cerrajero de resultar ello menester para el cumplimiento de la medida requerida.

La notificación implica las siguientes consecuencias:

a) A partir de la notificación, empieza a correr un plazo de 3 días hábiles posteriores para oponer excepciones (Decreto-Ley 15348/46, ratificado por ley 12.962). Esto requiere la firma de un profesional en abogacía (art. 59 del Código Procesal Civil y Comercial de La Pampa -en adelante CPCC-). Esto es bajo apercibimiento de continuar el trámite de la ejecución;

b) el emplazamiento para la constitución en ese plazo de domicilio procesal dentro del perímetro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 125 del CPCC.

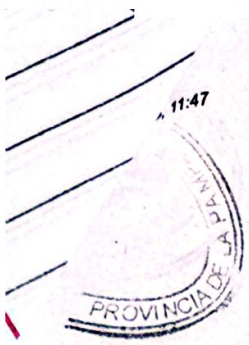
c) el requerimiento para que manifieste si los bienes se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen; y en su caso, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente donde se ordenó; y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, bajo apercibimiento. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 511 CPCC, deberá expedirse respecto del martillero propuesto por el actor, bajo apercibimiento de designarlo si no se opusiere expresamente.

Se deja expresa constancia que **DE LEON DI NAPOLI Valentín, y/o quienes éstos indiquen** se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente, con facultades para denunciar nuevos domicilios, bienes a embargo y proponer depositario judicial.

Se hace saber que:

a) **La parte demandada** podrá visualizar el poder, la demanda, los documentos base de la acción y la resolución ó providencia correspondiente escaneando el código QR, ubicado en el margen superior derecho. Una vez ingresado el captcha, se le solicitará el "Código de intervención Traslado de la Demanda", provisto en el encabezado del presente (art. 127, 129 y 130 CPCC), debiendo poseer el DNI y número de trámite inserto en el DNI, los cuales serán solicitados por el sistema.

b) **Abogados:** la aceptación del traslado de la demanda y la carga de los y las profesionales del derecho, en ambos casos, debe hacerse ingresando al perfil de usuario de **SEJU** y dirigirse a la opción "Trabajar con" y luego a "Aceptación Traslado Demanda". El sistema solicitará el: "Código de intervención Traslado de la Demanda", provisto en el encabezado del presente (art. 127,



129 y 130 CPCC); DNI de la parte demandada y Captcha. Luego de evaluar la documentación y decidir aceptar la representación, hacer clic en "Aceptar Intervención". Elegir "Rol letrado" - Importante: Adjuntar poder general o en caso de ser patrocinante, adjuntar el formulario de patrocinio Art. 59 CPCC o escrito con firmas ológrafas - y tildar el casillero "Aceptar intervención". Una vez que presione finalizar, quedará concluida la operación.

DADO, SELLADO Y FIRMADO en la ciudad de Santa Rosa, al 25 de noviembre de 2025.



PAOLETTI Vanesa Soledad
Secretaría Sustituta
(firma electrónica)

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



PROVINCIA DE LA PAMPA
PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE CATRILÓ

Avellaneda 351
Tel: (02954) 491-009
Email: juzpazcatrilo@juslapampa.gob.ar



.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firman para constancia César Herrera, Martina López y Juan E. Mansilla.
por ante mí, Juez de Paz.-----

Martina López

MILAGROS MARTÍNEZ
JUEZ DE PAZ TITULAR
CATRILÓ